

Proyecto de Ley N° 1077/2016-CR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

15 DIC 2016
Hora: 11:09 AM
Firma: M. Dammert
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

15 DIC 2016
RECIBIDO
Firmar..... Hora: 10:10 AM

OFICIO N° 133-2016-2017-MDE/CR

Lima, 15 de diciembre de 2016

SEÑORA
LUZ FILOMENA SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República
Presente

Asunto: Actualización de
Proyecto de Ley.

De mi mayor consideración.

Reciba usted mi cordial saludo y por medio de la presente solicitarle se disponga el trámite correspondiente a fin de que se **ACTUALIZE** el siguiente proyecto de ley presentado por mi despacho durante el período 2011-2016, de acuerdo al anexo adjunto.

El presente pedido se sustenta en el Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR, en su cuarta sesión del día 7 de setiembre del 2016, en relación al punto **Segundo: "Actualización de proyectos de ley y resoluciones legislativas de congresistas reelegidos"**.

Agradeciendo su gentil atención, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS

26 DIC 2016
Recibido por: M. Dammert Ego Aguirre



772

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS

16 DIC 2016
Recibido por: M. Dammert Ego Aguirre

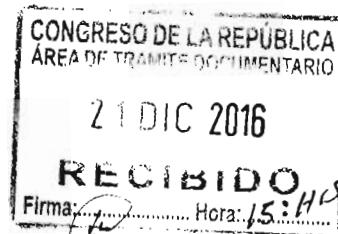
P-49151

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca <input type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> CCEP <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Despacho Parl. <input type="checkbox"/> Diario de los Debates <input type="checkbox"/> DIDP <input type="checkbox"/> DGA <input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Grabaciones <input type="checkbox"/> Gestión de Información <input type="checkbox"/> Oficina Mayor <input type="checkbox"/> Otro <input checked="" type="checkbox"/> Relatoria, Agenda <input type="checkbox"/> Reordenación de Documentos <input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad <input type="checkbox"/> Serv. Asistenciares <input type="checkbox"/> Trámite Documentario <input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente <input type="checkbox"/> Atender <input type="checkbox"/> Ayuda memoria <input type="checkbox"/> Conformidad VPB ^a <input checked="" type="checkbox"/> Consejo Directivo <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> Coordinar su atención <input type="checkbox"/> Elaborar informe <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces <input type="checkbox"/> Publicar en el Portal <input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente
ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR		

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS	<input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE	
<input type="checkbox"/> Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> Área de Redacción de Actas <input checked="" type="checkbox"/> Área de Relatoria y Agenda <input type="checkbox"/> Área de Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Atender <input type="checkbox"/> Tramitar <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> Elaborar Informe <input type="checkbox"/> Conformidad VPB ^a <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces <input type="checkbox"/> Consejo Directivo <input type="checkbox"/> Comisión Permanente <input type="checkbox"/> Licencia



CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPUBLICA



MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

	PROYECTO DE LEY	ESTADO
1	Nº 3682. Propone modificar en la parte pertinente, los artículos 17°, 84° e incorporase en el artículo 17°, el numeral 17.1.4 y las Disposiciones Complementarias XI y XII de la Ley 30220, Ley Universitaria.	07/08/2014 Decretado a... Educación, Juventud y Deporte 15/08/2014 En comisión de Educación, Juventud y Deporte



G. N.
T. QUIJANO ALVAREZ

M.D.
M. DAMMERT

Hacéle balsas dám
HACERLO 2 ESTADOS

Indira Huilca Flores

I-J-C-21
MARÍA CLAVÉ
VOCERA ALTEÑA
FRENTE AMPLIO

C) D. h.p.
EDGAR OCTAVIO

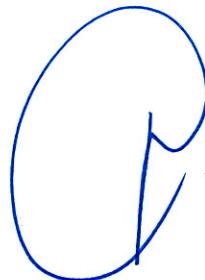
Ricardo Acea Cáceres

Tania Pariona

Consejo Directivo del Congreso de la República

Lima, 7 de marzo de 2017

Con acuerdo del Consejo Directivo, se actualizó el Proyecto de Ley 3682.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Marzo de 2017.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 07 de marzo de 2017, actualícese el proyecto de ley N° 3682/2013-CR asignándole el N° 1077/2016-CR y pase a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

JOSE F. CEVASCO PIERRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

4



Proyecto de Ley N° 3682/2013-CR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 17° y 84° E INCORPORA DOS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA

Los congresistas de la República que suscriben, a propuesta del congresista **MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE**, del grupo parlamentario **ACCION POPULAR FRENTE AMPLIO**, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Iniciativa Legislativa:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 17° y 84° E INCORPORA DOS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA



FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

Artículo 1º.- Objeto de la Ley.-

Modificanse, en la parte pertinente, los artículos 17°, 84° e incorpórase en el Art. 17°, el numeral, 17.1.4 y las Disposiciones Complementarias XI y XII, de la Ley 30220, Ley Universitaria.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"*

Artículo 2.- Modifíquese el Art. 17º de la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria”, de la siguiente manera:

Artículo 17. Consejo Directivo

(...)

17.1.4 El presidente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) será elegido entre los integrantes del Consejo Directivo.

(...)

Los miembros del Consejo Directivo, perciben ingresos de acuerdo a la estructura orgánica del SUNEDU que apruebe el Consejo Directivo en base a la presente Ley y lo señalado en la Ley General del Presupuesto de la República. El concurso será convocado por el Consejo Nacional de Educación en forma simultánea en la primera elección, y en los procesos sucesivos en la forma establecida por la Ley.



Artículo 3.- Modifíquese el Art. 84º de la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria”, de la siguiente manera:

Art. 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios

(...)

Los docentes ordinarios y eméritos, no cesan por límite de edad en la función docente, excepto por incapacidad física o mental probada. La edad máxima para el ejercicio del cargo de Rector, Vicerrector y Decano es de setenta años.

(...)

Artículo 4.- Incorporase la Disposición Complementaria DECIMO PRIMERA:

Disposición complementaria



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECIMO PRIMERA: A partir de la vigencia de la presente Ley, no se constituirán más universidades con fines de lucro, que se crearon al amparo del Decreto Legislativo 882.

Artículo 5.- Incorpórase la Disposición Complementaria DECIMO SEGUNDA:

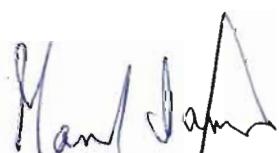
DECIMO SEGUNDA: El Poder Ejecutivo, enviará al Congreso de la República en un plazo de 15 días, el respectivo proyecto de ley que establece el adecuado financiamiento de la universidad pública, para la aplicación de los fines de la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, que garantice la calidad, el acceso universal, investigación, conocimiento y las condiciones de infraestructura y servicios de la comunidad universitaria.

Artículo 6.- Vigencia de la norma.

La presente Ley tendrá vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



MESÍAS A. GUEVARA AMASIFUÉN
Vocero Titular
Bancada Acción Popular - Frente Amplio



MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República



MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE



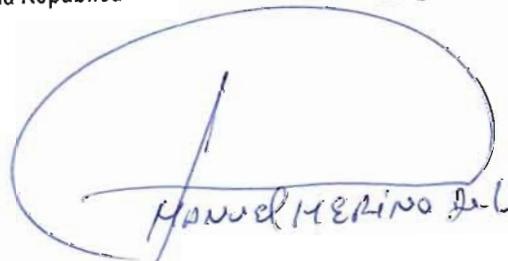
Dra. ROSA MAVILA LEÓN
Congresista de la República



LEONARDO INGA VÁSQUEZ
Congresista De La República



MESÍAS A. GUEVARA AMASIFUÉN
Congresista de la República



VÉRONICA MENDOZA FRISCH
Congresista de la República

7

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, de del 201.....
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3682 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
Educación, Juventud y
Deporte.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley modifica varios artículos de la Ley 30220, Ley Universitaria

PRIMERO: Afirma la Autonomía de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como corresponde a la autonomía universitaria.

La propuesta de Art. 2, modifica el artículo 17º de la Ley 30220 en tres aspectos, a fin de garantizar la vigencia plena de la autonomía universitaria.

- a. Modifica la ley 30220 que establece que el Ministerio de Educación nombraba al Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, el que a su vez se le nombraba en la Presidencia del Consejo Directivo de la SUNEDU, con lo cual este organismo pasa a ser dependiente del Ministerio de Educación. Se modifica estableciéndose que el Superintendente es nombrado por el Ministerio de Educación para representarlo en el Consejo Directivo de la SUNEDU como uno de sus integrantes, correspondiendo a los otros 5 integrantes elegidos por concurso, elegir entre ellos al Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU.
- b. Modifica la Ley 30220, agregando que el concurso para elegir a los 5 docentes que integren el Consejo Directivo de la SUNEDU, será convocado y realizado por el Consejo de Educación Nacional, en forma simultánea en la primera elección y en los procesos sucesivos en la forma establecida por la Ley.
- c. Modifica la ley 30220, que establecía que los miembros del SUNEDU perciban dietas y dependían de la estructura administrativa del Superintendente del Ministerio de Educación, para establecer una estructura administrativa propia que permita que perciban sus ingresos en cuanto tales y de acuerdo a la estructura orgánica de la SUNEDU que apruebe el Consejo Directivo y a lo señalado en la Ley General del Presupuesto de la Republica.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

SEGUNDO: Precisa el Periodo de cese de los docentes ordinarios. La propuesta del art 3º modifica el artículo 84º de la Ley 30220, a fin de garantizar los derechos del ejercicio de la docencia universitaria, sin discriminaciones y optimizando al aprovechamiento de sus saberes. Se establece que los docentes ordinarios y eméritos no censa por límite de edad en la función docente, excepto por incapacidad física o mental probada. Y se indica que para los cargos administrativos de Rector, Vice rector y Decano, la edad máxima es de setenta años.

TERCERO: Agrega que no se crearan más universidades con fines de lucro.

La propuesta de la Disposición Complementaria DECIMO PRIMERA, agrega que a partir de la vigencia de la Ley 30220 no se constituirán más universidades con fines de lucro, creadas al amparo del DL 882.



La propuesta de la Disposición Complementaria DECIMO SEGUNDA: agrega que dentro de 15 días el Poder Ejecutivo, debe enviar al Congreso de la República un proyecto de Ley estableciendo el adecuado financiamiento de la universidad pública, para la aplicación de los fines de la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria, que garantice la calidad, el acceso universal, investigación, conocimiento y las condiciones de infraestructura y servicios de la comunidad universitaria.

II.- IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley, se enmarca en la Constitución Política del Perú y modifica la Ley 30220, Ley Universitaria.

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legal no irroga gasto alguno al erario nacional.

Lima, 11 de julio de 2014.



Lima 8 de marzo de 2017
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GRUPO PARLAMENTARIO FRENTE AMPLIO
POR JUSTICIA VIDA Y LIBERTAD

10 MAR 2017

R E C I B I D O

Firma

Hora 12:53

Oficio N° 323-2016-2017-ADP-CD/CR

Señor congresista

MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA

Portavoz del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión del 7 de marzo de 2017, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, en atención a la petición formulada con el Oficio N°133-2016-2017-MDE/CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 3682/2013-CR que propone modificar los artículos 17 y 84 e incorporar dos disposiciones complementarias a la Ley 30220, Ley Universitaria; iniciativa presentada por el congresista Manuel Dammert Ego Aguirre en el Periodo Parlamentario 2011-2016.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/cvd.

cc. Área de Trámite Documentario

||